



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-02, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN: "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 154+000 AL KM 178+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA- VENTANILLA", (AUTOPISTA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE: i) MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA E IGNACIO TRIGUEROS TIRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO "A" Y APODERADO "B" RESPECTIVAMENTE, Y ii) CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de marzo de 2020, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número BNO-GO-02-2020-LP-OB, consistente en: "Continuación de la Construcción del Subtramo de Carretera de 12.0 M de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 154+000 al km 178+000, de la carretera Barranca Larga- Ventanilla", por un monto total de \$893'299,659.05 (Ochocientos noventa y tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.) más el IVA correspondiente, y un plazo de ejecución de los trabajos de 540 (quinientos cuarenta) días naturales (**CONTRATO**).
- II. Con fecha 12 de julio de 2021, se celebró entre las **PARTES** el Primer Convenio Modificatorio Número BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-01 al **CONTRATO**, que tuvo por objeto: (i) Ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos por 76 (setenta y seis) días naturales, derivado de la necesidad en la ejecución de cantidades adicionales a las establecidas en el Programa general de ejecución del **CONTRATO**, lo que representó un aumento en plazo del **14.07%** respecto del plazo originalmente contratado; (ii) Diferir por 194 (ciento noventa y cuatro) días naturales el plazo para la ejecución de los trabajos, sin que esto representara un incremento al mismo; (iii) Aumento en el monto por la cantidad de \$296'285,090.92 (Doscientos noventa y seis millones doscientos ochenta y cinco mil noventa pesos 92/100 M.N.) más el IVA correspondiente, derivado de la ampliación referida en el numeral (i) anterior, lo que representó un incremento en porcentaje del 33.16% respecto del monto original pactado; y (iv) Reducción en el monto por la cantidad de \$73'794,777.53 (Setenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.) más el IVA correspondiente, lo que resultó en un decremento en porcentaje del 8.26% respecto del monto original contratado, derivado de la supresión de conceptos y reducción de cantidades del Catálogo Original, lo anterior, derivado de las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo de la **AUTOPISTA** con el objeto de actualizar y mejorar la calidad de los trabajos. Por lo anterior, resulta un monto total convenido por la cantidad de \$1,115'789,972.43 (mil ciento quince millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.) más el IVA correspondiente y un incremento en porcentaje del **24.9%** respecto del monto original contratado.
- III. Con fecha 03 de enero de 2022, se suscribió el Acta Circunstanciada sobre la Suspensión Parcial Temporal de los Trabajos de Obra del **CONTRATO**, en la que se señala el diferimiento por 19 (diecinueve) días naturales al



plazo de ejecución de los trabajos, junto con las razones y justificaciones correspondientes, misma que se acompaña al presente como **ANEXO 1**.

- IV. Con fecha 24 de enero de 2022, el Residente del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-02-2020-LP-OB/DT-02-2022, en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**, mediante el cual se exponen los fundamentos y motivos por los cuales resulta procedente la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. Declaraciones del CONTRATISTA:

II.1. Declara MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 32,321 de 25 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212 de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 410388*1 de fecha 28 de enero de 2010.
- b) Mediante escritura pública número 103,987 de fecha 10 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 410388*1 de fecha 1º de junio de 2017, formalizó la adopción de la modalidad de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y al efecto modificó íntegramente sus estatutos sociales.
- c) Sus apoderados, Joao Paulo Vieira Da Silva e Ignacio Trigueros Tirado, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 112,434, de fecha 01 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 410388*1, facultades que se



encuentran vigentes, y que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- e) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las **PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- f) Tiene su domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Horacio número 828, Colonia Polanco IV Sección, Código Postal 11550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II.2. Declara CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 20,262 de 12 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Priego Oropeza, titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el número 23 del libro general de Entradas, a folios del 95 al 100 del libro de duplicados volumen 21, en el folio 56 frente del libro primero de comercio Rec. No. 639553, de fecha 14 de febrero de 1997.
- b) Su apoderado, Miguel Ángel Saucedo Valdés, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 84,836 de fecha 7 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 de la Ciudad de México, facultades que se encuentran vigentes, y que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las **PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Lope de la Vega número 117, interior 303, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:

- a) Reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento en cumplimiento al **DICTAMEN TÉCNICO** a que se hace referencia en el numeral IV del apartado de Antecedentes de este instrumento y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el **CONTRATO** y sus Anexos y en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. –MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Segunda "Monto del Contrato" y Sexta "Plazo de Ejecución y Vigencia" del **CONTRATO**, para quedar redactadas a partir de la fecha de celebración de este instrumento como se establece a continuación. Asimismo, se sustituye el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos" y Anexo 3 "Programa de ejecución general de los trabajos" del **CONTRATO**, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**.

1. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"

De conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, y derivado de la necesidad en la integración de conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** y la ejecución de cantidades adicionales a las establecidas en el Programa general de ejecución del mismo instrumento, las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO" del **CONTRATO**, a fin de incrementar el monto del mismo por la cantidad de \$84'951,153.24 (Ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.) más el IVA correspondiente, lo que representa un aumento del **9.50%** respecto del monto originalmente contratado. Asimismo, se considera la supresión de conceptos y reducción de cantidades consideradas en el Catálogo de Conceptos del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, en virtud de las modificaciones descritas en el **DICTAMEN TÉCNICO**. Por lo anterior, las **PARTES** reconocen la reducción en el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$92'331,373.45 (Noventa y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.) más el IVA correspondiente, lo que representa una reducción del **10.33%** respecto del monto originalmente pactado.

Lo anterior, para quedar redactada de la forma siguiente:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. -El monto total que el FIDUCIARIO cubrirá al CONTRATISTA como contraprestación por la ejecución de los TRABAJOS asciende a la cantidad de \$1,108'409,752.22 (Mil ciento ocho millones cuatrocientos nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$177'345,560.36 (Ciento setenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 36/100 M.N.), dando un total de \$1,285'755,312.58 (Mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos doce pesos 58/100 M.N.).
(...)"

2. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"

Derivado de lo establecido en el Antecedente III y IV del presente Convenio, y de la ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos por 70 (setenta) días naturales, como consecuencia de la integración de conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** y la consideración de cantidades adicionales a las establecidas en el Programa general de ejecución del mismo instrumento, lo que representa un aumento en plazo del **12.96%** respecto del plazo originalmente contratado; se mantiene la fecha de inicio de los trabajos al 16 de marzo del 2020 y se establece como nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2022, quedando en 686 (seiscientos ochenta y seis) días naturales como plazo total para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 686 (seiscientos ochenta y seis) días naturales, iniciando a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de agosto de 2022, de conformidad con el Anexo 3.
(...)"



3. SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 2 “CATÁLOGO DE CONCEPTOS” Y ANEXO 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS”

Las PARTES acuerdan en sustituir el Anexo 2 “Catálogo de Conceptos”, así como el Anexo 3 “Programa de ejecución general de los TRABAJOS”, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXO 3** y **4**, los cuales se encuentran debidamente firmados y forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste la ampliación del plazo de la garantía citada, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

TERCERA. - NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de la Cláusula modificada mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2022.

EL “FIDUCIARIO”
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
“FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”.

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

-----SIGUE HOJA DE FIRMAS-----



EL "CONTRATISTA"
MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA
APODERADO "A"

IGNACIO TRIGUEROS TIRADO
APODERADO "B"

CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO VALDÉS
APODERADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-02, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN: "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 154+000 AL KM 178+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA- VENTANILLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), Y POR OTRA PARTE, i) MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., Y ii) CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. DE 15 DE FEBRERO DE 2022.